

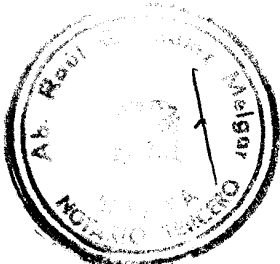
Copia Certificado

NÚMERO: (1.434).-

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA,
DENOMINADA: MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN
DE PROPIEDADES **PROKEEP S.A.**; OTORGADA POR
LAS SEÑORAS: ECONOMISTA JAZMIN TATIANA
PACHECO MENDOZA, MARÍA FERNANDA ALVAREZ
FRANCO Y LA ECONOMISTA DIANA ELÍZABETH
BASURTO SABANDO.-

CUANTÍA: USD. \$ 10.000.00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día Viernes veinte de Mayo del año dos mil once, ante mi Abogado **RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR**, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN; Comparecen, las señoras: Economista **JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA**, de estado civil soltera, por sus propios derechos; **MARÍA FERNANDA ALVAREZ FRANCO**, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; y la Economista **DIANA ELÍZABETH BASURTO SABANDO**, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**



COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción y otorgamiento de esta Escritura las siguientes personas: **Economista JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA, MARIA FERNANDA ALVAREZ FRANCO y Economista DIANA ELIZABETH BAZURTO SABANDO.**- Las comparecientes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, la primera y tercera solteras y la segunda divorciada, domiciliadas en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que es su voluntad. Constituir, como en efecto constituyen la compañía denominada **MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE PROPIEDADES PROKEEP S.A.**, la misma que se regirá por las disposiciones legales ecuatorianas con sujeción a los estatutos vigentes con el contrato social. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE PROPIEDADES PROKEEP S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**- **ARTICULO UNO: NOMBRE.**- La Compañía llevará el nombre de **MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES PROKEEP S.A.**- **ARTÍCULO DOS: DEL DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Manta, Cantón del mismo nombre y por resolución de la Junta General de Accionistas, se podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y Representaciones en cualquier lugar del Ecuador, o de países extranjeros de conformidad a la Ley. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.**- De conformidad con el mandato constituyente No.8 y su reglamento, la Compañía se dedicará a dar servicios complementarios exclusivos, en lo relacionado a: Limpieza, mensajería y alimentación. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes ecuatorianas.- **ARTÍCULO CUATRO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil de Manta, domicilio principal de la Compañía, pero podrá

disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL E

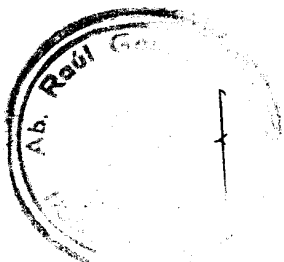
INTEGRACIÓN.- El Capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES**

NORTEAMERICANOS, divididos en mil acciones de diez dólares americanos cada una, nominativas y ordinarias, las que serán representadas por títulos accionarios firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía - El Capital está íntegramente suscrito, y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente manera: A)

La accionista Economista Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza ha suscrito trescientas treinta y seis acciones de un valor de diez dólares cada una, pagando en numerario la cantidad de Ochocientos cuarenta Dólares americanos, quedando por pagar la cantidad de Dos Mil quinientos veinte Dólares Americanos; B) La accionista María Fernanda Álvarez Franco ha suscrito trescientas veintiocho acciones de un valor de diez dólares americanos cada una, pagando en numerario la cantidad de Ochocientos Veinte Dólares Americanos, quedando por pagar la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos sesenta Dólares americanos; y C) la Accionista Economista Diana Elizabeth Basurto Sabando, ha suscrito trescientas treinta y seis acciones de un valor de diez dólares americanos cada una, pagando en numerario la cantidad de Ochocientos cuarenta dólares americanos, quedando por pagar la cantidad de Dos Mil quinientos veinte dólares americanos; - El saldo del capital suscrito y no pagado será cancelado dentro de un año, contado desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil correspondiente.-El valor pagado por las accionistas ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, conforme consta del certificado de depósito bancario que se acompaña -

ARTÍCULO SEIS: DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-

El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en las formas establecidas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tienen pagadas al momento de efectuar dicho



aumento. **ARTÍCULO SIETE.- DE LA RESPONSABILIDAD.-** La Responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto la tendrá, en relación a su valor pagado. En las Juntas Generales los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO OCHO: DEL LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones. La constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.

LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-

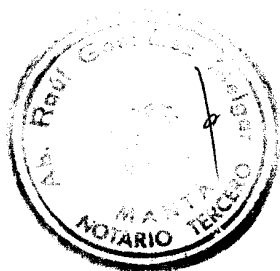
ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará informes durante los quince días anteriores a la sesión de junta.- Tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas.

ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas y realizadas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además , La Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

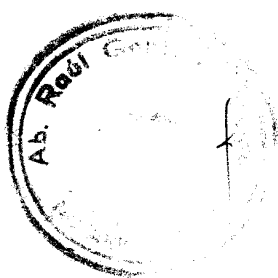
ARTÍCULO ONCE: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente

General, en su orden; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Organismo; Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y será convocada para tratar los asuntos puntualizados en la agenda.- La competencia de la Junta General de Accionistas se halla establecida en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocará a Junta General, a pedido del accionista o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indique en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante una Notaría Pública, no podrán ser representantes de los accionistas los administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO QUINCE: QUORUM.-** Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital pagado; si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la



Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LA PRESIDENCIA.** - Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de la Compañía, o quien lo subrogue estatutariamente, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos, y, a falta del Gerente General, actuará como Secretario la persona que designe la Junta General.- **ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales; así como , con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes, de conformidad al artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías: A) - Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio.- B) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de Administración y Fiscalización como los relativos a Balances, Reparto de Utilidades, administración y formación de reservas y administración de la Compañía. C) Resolver sobre el aumento o disminución de Capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, ampliación o disminución del objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; D) Fijar las remuneraciones que percibieren el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; E) Resolver acerca de la Disolución y liquidación de la compañía. Designar a los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; F) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; G) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; H) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; I) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su

consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la Compañía; J) Los demás que contemplen la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro vocales; los vocales tendrán alternos y serán designados por la Junta General. **ARTÍCULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.-** los vocales del Directorio durarán un año en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, para ser vocal del Directorio no se requiere tener calidad de accionista. **ARTÍCULO VEINTIUNO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- A falta del Presidente lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nombrará a un Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTIDÓS: CONVOCATORIA A SESIÓN DE DIRECTORIO.-** La hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, dirigidos al domicilio registrado en la Compañía.- Así mismo, dicha comunicación se hará por la prensa, el quórum se establece con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los miembros. **ARTÍCULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: A) Sesionar ordinariamente una vez cada trimestre y, extraordinariamente cuando fuere necesario.- B) Someter a



consideración y resolución de la Junta General de accionistas el proyecto de Presupuesto, en el mes de enero de cada año.- C) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos, para los que se requiere dar la aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- D) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma.- E) Contratar los servicios de Auditoria de acuerdo a la Ley.- F) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos.- G) Presentar anualmente a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación de incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y, los informes del Gerente General.- H) Dictar el reglamento de la Compañía.- I) lo demás que contempla la Ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.- las resoluciones del Directorio, serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.**- De cada sesión del Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el

Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **SECCIÓN TRES: DEL**

PRESIDENTE.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años; puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTÍCULO**

VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: A) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio.- B) Legalizar con u firma los Certificados provisionales y los Títulos de las Acciones.- C) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- D) Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.- E) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente

certificadas.- F) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y Reglamentos de la Compañía y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General, será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener la calidad de accionista o no puede tener esa calidad, ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General, será el Representante Legal de la Compañía. Lo subrogará el Presidente cuando faltare o tenga impedimento de cualquier naturaleza aquél. **ARTÍCULO VEINTINUEVE:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: A) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente.- B) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- C) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía.- D) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- E) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía.- F) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmar conjuntamente con el Presidente, hasta por el monto de Cinco Mil 00/100 Dólares Americanos.- G) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo.- H) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro mercantil.- I) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas.-- J) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la Ley.- K) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones de acuerdo a las necesidades financieras de la Compañía.- L) Cuidar que se lleven conforme a la Ley, los libros de contabilidad, el de Acciones y de Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas.- M) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance de Estado de Pérdidas y Ganancias, y la propuesta distribución de beneficios, dentro de los sesenta d siguientes al cierre del ejercicio económico.- N) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la Ley, estos estatutos y reglamentos de la Compañía, así como a las



que señale la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas, nombrará a un Comisario Principal y un suplente, podrá tener la calidad de accionista o no, quien durará UN AÑO en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son deberes y atribuciones del comisario lo que conste en la Ley, en los estatutos y sus reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas; en general, el comisario tiene derechos ilimitados de inspección y vigilancia, sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Décimo Segunda, artículos trescientos sesenta y uno y siguientes de esta Ley; así como en el Reglamento respecto de la Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo que no este presente en estos Estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los Reglamentos de la Compañía y, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: AUDITOR EXTERNO.-** En lo que se refiere a la Auditoria externa, se estará a lo que dispone la Ley.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Las accionistas fundadoras de la compañía autorizan al Abg. Xavier Voelcker Chávez, para llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas, generales y especiales, para la validez

IMPRIMIR

(SEI)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359522
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2011 10:34:31 AM

PRESENTE:

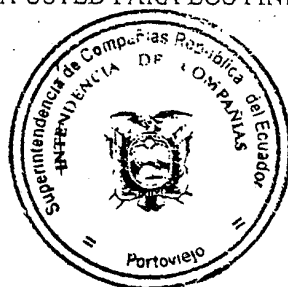
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE PROPIEDADES PROKEEP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE PROPIEDADES PROKEE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA	1310391477
2	ALVAREZ FRANCO MARIA FERNANDA	1308983905
3	BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH	1311664666
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		

TOTAL

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

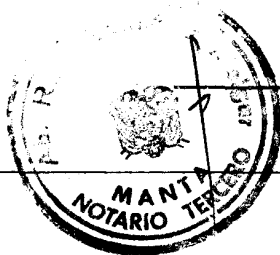
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA: JUE NEGOCIOS
AGENCIA

AGENCIA

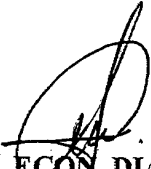


(NUEVE

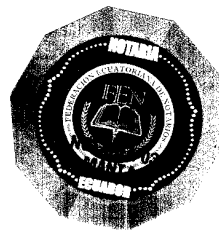
de este instrumento.- (Firmado) Abogado Xavier Voelcker Chávez, con Matrícula Número Quinientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que las otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta Escritura a las otorgantes por mi el Notario en alta y clara voz, de principio a fin, aquellas se ratifican en todo su contenido; y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. DOY FE.-


ECON. JAZMIN PACHECO MENDOZA
C.C. No. 131039147-7


MARIA F. ALVAREZ FRANCO
C.C. No. 130898390-5


ECON. DIANA BASURTO SABANDO
C.C. No. 131166466-6


EL NOTARIO..



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-.




Abg. Raúl González Melgarejo
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la presente Escritura, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SC.DIC.P.11. 00421, de fecha 08 de Agosto del año 2011, autorizada por el señor INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE PROPIEDADES PROKEEP S.A.". Manta, Agosto 16 del año 2011.- EL NOTARIO.-



Raúl González Melgar
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



DEJO INS. .

(Signature)

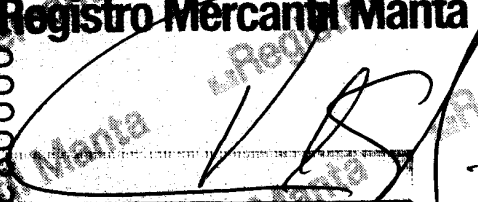
CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE PROPIEDADES PROKEEP S. A. ", OTORGADA POR LAS SEÑORAS: EC. JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA, MARIA FERNANDA ALVAREZ FRANCO Y EC. DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (896) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (2.151) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.11.00421 DE FECHA: OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA. 

MANTA, 29 DE AGOSTO DEL 2011

Registro Mercantil Manta



0000000000


Abg. Juan Carlos González L.
Abg. Juan Carlos González L.
Registro Mercantil
del Cantón Manta